

Honorable  
Señor (a) Juez  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
cml57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REFERENCIA: SUBSANACION REFORMA DE LA DEMANDA**  
**RADICADO: 11001-40-03-057-2023-00233-00**  
**CLASE DE PROCESO: VERBAL**  
**Demandantes: SANDRA MILENA CISNEROS ORTEGA CC. 52330472**  
**VICTOR ANDRES DELGADO CHAVEZ CC. 79.858.546**

**Demandados: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Nit. 800240882-0**  
**BBVA SEGUROS SA Nit. 800226098-4**

**CHRIS EVELYN LADINO VASQUEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.403.841 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio titular de la tarjeta Profesional 189.066 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la Señora **SANDRA MILENA CISNEROS ORTEGA**, identificada con CC. 52.330.472, quien actúan en nombre propio en calidad de esposa y beneficiaria del Señor **VICTOR SAUL DELGADO PANTOJA (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con CC. 19.053.404, y del Sr. **VICTOR ANDRES DELGADO CHAVEZ**, identificado con CC. 79.858.546, quien actúan en nombre propio en calidad de hijo y beneficiario del Señor **VICTOR SAUL DELGADO PANTOJA (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con CC. 19.053.404 conforme al poder que se presentó al Juzgado en días anteriores, encontrándome dentro del término legal oportuno, presento **SUBSANACION DE REFORMA DE LA DEMANDA** dentro del presente tramite, atendiendo a requerimiento dictado por el Despacho mediante Auto de fecha **Veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, de conformidad con lo siguiente:

### **1. TÉRMINO Y OPORTUNIDAD**

Estando dentro de la oportunidad legal, en concordancia con lo señalado por el Despacho mediante Auto de fecha Veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024), notificado por estado el día 24 de junio de 2024, concedido el término de cinco (5) días, se procede a dar respuesta dentro del término concedido, comoquiera que este vence el día 02 de julio de 2024.

### **2. ASPECTOS A SUBSANAR.**

Conforme lo referido en Auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se deben subsanar los siguientes aspectos:

- 1. Dese cumplimiento íntegramente al artículo 82 del Código General del Proceso, especialmente en relación a las pruebas que se pretendan hacer valer.*

Las pruebas que se pretenden hacer valer dentro de la demanda y su reforma, son las siguientes:

---

## PRUEBAS

Solicito señor juez, se decreten y tengan como medio de prueba los siguientes:

### DOCUMENTALES:

#### 1. Relativas a la Historia Clínica:

1. Documento de Historia Clínica de fecha 1 de Noviembre del Año 2017 el paciente VICTOR SAUL DELGADO PANTOJA (Q.E.P.D) tuvo procedimiento quirúrgico de PROSTACTECTOMIA TRANSURETRAL, con antecedente PATOLÓGICO: HIPERPLASTIA PROSATATICA BENIGNA. Folios: 2
2. Documento de Historia Clínica de fecha 12 de Enero del Año 2018 el paciente VICTOR SAUL DELGADO PANTOJA (Q.E.P.D), es atendido por el servicio de ANESTESIOLOGIA y en consulta PREANESTÉSICA dice: (...)Paciente con diagnóstico: (...) D400: TUMOR DE COMPORTAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO DE LA PRÓSTATA. Folios: 7
3. Documento de Historia Clínica de fecha 13 al 15 de Enero del Año 2018 al paciente VICTOR SAUL DELGADO PANTOJA (Q.E.P.D) le realizan PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO denominado PROSTATECTOMIA TRANSURETRAL teniendo como antecedente PATOLÓGICO: HIPERPLASTIA PROSATATICA BENIGNA, Folios: 19 incluidos anexos
4. Documento de Historia Clínica de fecha 15 de Enero del Año 2018 Recomendaciones de egreso luego de procedimiento quirúrgico.
5. Historia Clínica Rta Clínica Reina Sof VSD 26 Nov 2018 Reingreso incapacidad Faringitis
6. Historia Clínica Rta Clínica Reina Sof VSD 25 Nov 2018 Egreso de la Faringitis Aguda
7. Historia Clínica Rta Clínica Reina Sof VSD 25 Nov 2018 Triage de la Faringitis Aguda
8. Historia Clínica Rta Clínica Reina Sof VSD 26 Nov 2018 Egreso de la Incapacidad de Faringitis
9. Historia Clínica Rta Clínica Reina Sof VSD 26 Nov 2018 Pide Incapacidad de la Faringitis
10. Diagnóstico: Consulta del señor Saul Delgado- Rinofaringitis Aguda J00.X. Motivo de Consulta por Tos con flemas, dolor en el cuerpo, y garganta. No refiere antecedentes CANCERIGENOS.
11. Historia clínica de fecha 17 de enero de 2021 antecedente de fallecimiento del señor Víctor Saul Delgado (QEPD).
12. Respuesta de ColSanitas de fecha 13 de agosto de 2021 donde informan que se encuentra extraviado contrato de medicina prepagada y donde no reconocen vuelo medicalizado.

- 
13. Respuesta de Colsanitas de fecha 06 de mayo de 2022 donde refieren ya haber entregado respuesta a petición.
  14. Derecho de petición de historia clínica a a Eps Sanitas, Colsanitas, Clínica Reina Sofia, de fecha 28 de julio de 2022.
  15. Correo electrónico de fecha 28 de julio de 2022 de radicación de petición de historia clínica a Eps Sanitas, Colsanitas, Clínica Reina sofia.
  16. Respuesta de Colsanitas de fecha 05 de agosto de 2022 donde remiten respuesta a la Dra Evelyn Ladino de documentos de historia clínica y contrato.
  17. Derecho de petición de fecha 06 de octubre de 2022 para la Clínica reina Sofía, Colsanitas solicitando historia clínica del señor Víctor Saúl Delgado Pantoja (Q.E.P.D.), constancia de afiliación, contrato de medicina prepagada.
  18. Anexos de petición de fecha fecha 06 de octubre de 2022 para la Clínica reina Sofía, Colsanitas solicitando historia clínica del señor Víctor Saúl Delgado Pantoja (Q.E.P.D.), constancia de afiliación, contrato de medicina prepagada.
  19. Correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2022 de petición de fecha 06 de octubre de 2022 para la Clínica reina Sofía, Colsanitas solicitando historia clínica del señor Víctor Saúl Delgado Pantoja (Q.E.P.D.), constancia de afiliación, contrato de medicina prepagada.
  20. Respuesta de Clínica Colsanitas de fecha 12 de octubre de 2022 donde remiten copia de historia clínica en 16 elementos
  21. Respuesta de Colsanitas de historia clínica del señor Víctor Saul Delgado de fecha 12 de octubre de 2022.
  22. Constancia de guía de 472 enviada por correo físico el 20 de octubre de 2022, de petición a Clínica Reina Sofía en dirección Cra 21 No 127 03 en Bogotá, donde se rehúsa a recibir el documento.
  23. Correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2022 de Colsanitas donde dan respuesta a petición.
  24. Respuesta de Colsanitas de fecha 21 de octubre de 2022, donde relacionan que dan repuesta a petición de fecha 12 de septiembre de 2022.
  25. Anexos Derecho de petición del 09 de diciembre de 2022 para EPS Sanitas y clínica reina sofia de historia clínica completa del señor Víctor Saúl Delgado Pantoja (Q.E.P.D.), constancia de afiliación, contrato de medicina prepagada.
  26. Correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2022 donde se radica Derecho de petición para EPS Sanitas y clínica reina sofia de historia clínica completa del señor Víctor Saúl Delgado Pantoja (Q.E.P.D.), constancia de afiliación, contrato de medicina prepagada.

- 
27. Derecho de petición del 09 de diciembre de 2022 para EPS Sanitas y clínica reina sofía de historia clínica completa del señor Víctor Saúl Delgado Pantoja (Q.E.P.D.), constancia de afiliación, contrato de medicina prepagada.
28. Respuesta de fecha 09 de diciembre de 2022 del departamento de historias clínicas el Auxiliar de archivo Jefferson Ocampo.
29. Derecho de petición de Historia clínica a Clínica Reina Sofía de fecha 17 de diciembre de 2022.
30. Correo electrónico de radicado de solicitud Derecho de petición de Historia clínica a Clínica Reina Sofía de fecha 17 de diciembre de 2022.
31. Derecho de petición de fecha 23 de enero de 2023 a EPS SANITAS, COLSANITAS y Clínica Reina Sofía solicitando historia clínica completa, constancia de afiliación, contrato de medicina prepagada, resultado de patología encontrada en historia clínica, historial de tratamiento médico solicitado a paciente Víctor Saul delgado.
32. Correo electrónico de fecha 23 de enero de 2023 de radicado de derecho de petición a EPS SANITAS, COLSANITAS y Clínica Reina Sofía solicitando historia clínica completa, constancia de afiliación, contrato de medicina prepagada, resultado de patología encontrada en historia clínica, historial de tratamiento médico solicitado a paciente Víctor Saul delgado.
- 2. Relativas al contrato de Seguro:**
33. Póliza firmada seguros de vida grupo deudores de fecha 22 de octubre de 2018.
34. Clausulado de Póliza de seguros de vida grupo deudores bancaseguros.
35. Respuesta de BBVA Seguros de fecha 08 de marzo de 2021 Objeción a reclamo de seguro que cubria crédito 00130221009600042930.
36. Respuesta de fecha 06 de abril de 2021 de BBVA Seguros donde confirmar trámite de siniestro
37. Derecho de petición de información de fecha 13 de mayo de 2021 solicitando a BBVA información de seguros, contratos, entre otros.
38. Correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2021 de radicado de petición de Evelyn ladino a BBVA seguros en calidad de apoderada.
39. Certificado de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A, sobre pólizas de vida deudor suscritas por el señor Saul Delgado de fecha 21 de mayo de 2021.
40. Correo de fecha 21 de mayo de 2021 de seguros BBVA dando respuesta a petición radicada por la Dra. Evelyn Ladino.

---

41. Correo de fecha 21 de mayo de 2021 donde BBVA SEGUROS remite Copia de Póliza Seguro Vida Deudor Número 02221000093393 Certificado Número 00130221314000214018 Titular de Póliza: Víctor Saúl Delgado Pantoja (Q.E.P.D.), Respuesta radicado: 20210520-152951-1074.

### **3. Relativas a la demanda Ejecutiva iniciada por BBVA:**

42. Auto libra mandamiento de pago a favor de BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA, BBVA COLOMBIA, Proceso ejecutivo singular 2022 00022 en el Juzgado Tercero promiscuo del circuito de puerto asis, demandados Herederos indeterminados del causante Victor Saul Delgado.

43. Propuesta de COBYSERT LTDA agencia de cobranza autorizada por BBVA COLOMBIA SA para el cobro de cartera de donde informan: “(...) Que su obligación 02219600042930 de Libre Inversión permanece en mora, con saldo total de \$220.571.121 pesos, razón por la cual el banco ha decidido ofertarle un descuento significativo para realizar el pago total del mismo en el presente mes de septiembre cancelando únicamente el valor de \$56.000.000 de pesos (...)”, de fecha 15 de septiembre de 2022.

44. Acuerdo de pago suscrito en fecha 30 de septiembre de 2022 por Victor Andres Delgado y Cobyser Ltda Coordinador de cartera Castigo agencia.

45. Primer pago de fecha 03 de octubre de 2022 por un valor de diez millones de pesos consignados en sucursal BBVA Orito Putumayo, por acuerdo de pago total a contrato 02219600042930.

46. Segundo pago de fecha 29 de noviembre de 2022 por un valor de veintitrés millones de pesos consignados en sucursal BBVA Orito Putumayo, por acuerdo de pago total a contrato 02219600042930.

47. Tercer pago de fecha 28 de diciembre de 2022 por un valor de veintitrés millones de pesos consignados en sucursal BBVA Orito Putumayo, por acuerdo de pago total a contrato 02219600042930.

48. Paz y salvo de fecha 17 de enero de 2023 expedido por BBVA COLOMBIA al señor VICTOR SAUL DELGADO PANTOJA (QEPD) del préstamo de consumo 00130221009600042930.

49. Auto interlocutorio de fecha 23 de enero de 2023 por medio del cual se Declara por terminado el proceso 2022 00022200 por pago total de la deuda.

### **4. Relativas a la acreditación de las partes:**

50. Registro civil de matrimonio de fecha 03 de mayo de 2008, contrayentes la Señora Sandra Cisneros y el señor Víctor Saul Delgado. Folios: 1

51. Registro civil de defunción del señor Víctor Saul Delgado (QEPD) de fecha 18 de enero de 2021.

52. Circular 037 del 27 de marzo de 2020 referenciada en el registro civil de defunción

53. Constancia de inasistencia de una parte los citados BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA y BBVA SEGUROS COLOMBIA SA de fecha 02 de marzo de 2023, para audiencia de conciliación programada para el día 21 de febrero de 2023 en el Centro de conciliación de la Personería de Bogotá.

54. Autorización de los Herederos Determinados y Cónyuge del Sr. Víctor Saúl Delgado Pantoja (Q.E.P.D) al Sr. Víctor Andrés Delgado Chávez, para suscribir acuerdo de pago con COVISER LTDA, de fecha 30 de septiembre de 2022.

55. Única Citación AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N° SCEN\_111255 el 17/01/2023 de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C CENTRO DE CONCILIACIÓN a representante legal BBVA SEGUROS S.A.

56. Única Citación AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N° SCEN\_111255 el 17/01/2023 de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C CENTRO DE CONCILIACIÓN a representante legal BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE.**

Respetuosamente solicito a Su Señoría citar y hacer comparecer al proceso al representante legal de la Aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. identificada con Nit. 800240882-0, para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

- Representante legal: Alba Clemencia García Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.690.

#### **DECLARACIÓN DE PARTE.**

Respetuosamente solicito a Su Señoría se decrete y practique la declaración de parte de los señores:

1. SANDRA MILENA CISNEROS ORTEGA CC. 52330472, quien se puede citar en la dirección electrónica [JURIDICA@FULLSERVICES.COM.CO](mailto:JURIDICA@FULLSERVICES.COM.CO) o en la dirección de notificaciones relacionada en la demanda, quien depondrá sobre los hechos de la misma.

2. VICTOR ANDRES DELGADO CHAVEZ CC. 79.858.546, quien se puede citar en la dirección electrónica [JURIDICA@FULLSERVICES.COM.CO](mailto:JURIDICA@FULLSERVICES.COM.CO) o en la dirección de notificaciones relacionada en la demanda, quien depondrá sobre los hechos de la misma.

2. *Alléguese los certificados de existencia y representación de las entidades demandadas.*

Se anexan los certificados de existencia y representación de las entidades demandadas actualizados. Se pone de presente que, desde el momento de la radicación de la demanda, los certificados fueron aportados debidamente.

3. *Apórtese la conciliación extrajudicial que se erige como requisito de procedibilidad que trata artículo 621 del C.G. del P., donde se haya convocado a los demandados por parte del nuevo demandante, habida cuenta que contra dichos sujetos procesales no se dirigió medida cautelar alguna.*

Se allega el documento que acredita el cumplimiento del requisito de procedibilidad referido en este numeral, Se recalca que, desde el momento de la radicación de la demanda, la constancia expedida por la Personería fue allegada al Despacho. No obstante, para dar cumplimiento a lo exigido por el Despacho, se presenta nuevamente.

4. *Acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió por medio de correo electrónico copia de la misma y sus anexos a los demandados (artículo 6 de la Ley 2213 de 2022). De no conocerse el correo electrónico, y/o canal digital, deberá acreditar el envío físico del libelo con sus respectivos anexos.*

Se allega constancia del envío a los correos electrónicos de los demandados, de la remisión de la reforma de la demanda, así como, pantallazo donde se evidencia la remisión del escrito de subsanación de la reforma.

Así mismo se remite de nuevo Constancia de Notificación de la demanda inicial a los demandados, conforme lo previsto en Ley 2213 de 2022, la cual fue allegada en su momento al Juzgado.

Se pone de presente que los mismos se remiten tanto a los correos relacionados en los certificados de existencia y representación legal de cada una de las sociedades demandadas, como al correo relacionado por el apoderado al momento de presentar la contestación de la demanda.

**Se allega de igual forma, la demanda subsanada y reformada en un solo escrito, con los respectivos anexos.**

**Atentamente,**

**CHRIS EVELYN LADINO VASQUEZ**

Abogada

CC. 1.032.403.841 expedida en Bogotá

Tarjeta Profesional 189066 CSJ

Adjunto: Lo enunciado.